

ACUERDO 053
20 de noviembre de 2013

Por el cual se fijan los valores de matrículas para estudiantes nuevos y antiguos, correspondiente al año 2014

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA
En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 reconoce a las Universidades el derecho a arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- Que es autonomía de la Universidad fijar los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer para el año 2014 (periodos I y II) los siguientes valores de matrícula para los estudiantes que ingresan a **PRIMER SEMESTRE**, así:

PROGRAMAS DE PREGRADO:

Ingeniería de Sistemas _____	2.408.000
Ingeniería Ambiental _____	2.476.000
Ingeniería Sanitaria _____	2.476.000
Ingeniería de Procesos _____	2.476.000
Tecnología en Gestión de Servicios Alimentarios Dist. _____	1.141.000
Tecnología en Saneamiento Ambiental Pres. _____	1.451.000
Tecnología en Automatización Electrónica Dist. _____	1.340.000
Contaduría Pública _____	2.128.000
Administración de Negocios Internacionales _____	2.128.000
Técnico en Mercadeo y Ventas (Por ciclos propedéuticos) _____	1.103.000
Tecnología en Dirección Comercial (Por ciclos propedéuticos) _____	1.627.000
Profesional en Mercadeo (Por ciclos propedéuticos) _____	2.128.000
Programas de Licenciatura Facultad de Educación (EL AÑO) _____	2.208.000
Programas de Licenciatura Facultad de Educación (EL SEMESTRE) (Nuevo) _____	1.415.000
Enfermería _____	2.624.000
Auxiliares de Enfermería _____	1.896.000
Terapia Ocupacional _____	2.528.000
Fisioterapia _____	2.624.000
Nutrición y Dietética _____	2.624.000
Tecnología en Regencia de Farmacia Dist. _____	1.193.000
Tecnología en Radiodiagnóstico y Radioterapia _____	1.815.000
Tecnología en Atención Prehospitalaria _____	1.627.000
Tecnología en Salud Ocupacional _____	1.627.000
Trabajo Social _____	1.873.000
Comunicación Social _____	2.087.000
Psicología _____	2.408.000
Derecho _____	2.408.000
Ciencia Política _____	2.408.000
Tecnología en Desarrollo y Bienestar Social _____	1.103.000

PROGRAMAS DE POSTGRADO:

POSTGRADOS EN EDUCACIÓN:

Esp. en Pedagogía _____	2.657.000
Esp. en Educación para la Sexualidad _____	2.657.000
Esp. en Procesos Lectoescritores _____	2.657.000
Esp. en Pedagogía e Investigación en la Educación Superior _____	1.770.000
Maestría en Pedagogía _____	3.575.000

POSTGRADOS EN ADMINISTRACIÓN

Esp. Alta Gerencia (3 ciclos)	2.564.000
Esp. Alta Gerencia (Nuevo 2 ciclos)	3.846.000
Esp. Revisoría Fiscal	2.693.000
Esp. en Gerencia Tributaria	3.073.000
Maestría en Administración y Competitividad	4.512.000
Maestría en Gerencia y Asesoría Financiera	4.512.000
Maestría en Gerencia y Auditoría Tributaria (Nuevo)	4.512.000

POSTGRADOS EN SALUD:

Esp. Cuidado del Paciente en Estado Crítico	3.306.000
Esp. Gerencia Promoción de la Salud y Prev. de la Enfermedad	2.974.000
Esp. Enfermería Maternoperinatal (Nuevo)	4.073.000
Maestría en Administración en Salud	5.785.000

POSTGRADOS EN INGENIERÍA:

Maestría en Ingeniería Ambiental	5.458.000
Esp. en Gerencia de Proyectos en Construcción de Software (Nuevo)	2.588.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Del **SEGUNDO SEMESTRE EN ADELANTE** la matrícula **para el año 2014 (periodos I y II)**, se fijará teniendo en cuenta el valor cancelado en el año 2013, incrementando en un 1.84% para todos los programas de Pregrado y Postgrado.

ARTÍCULO TERCERO: Para los educandos que vayan a cursar espacios académicos por el sistema de créditos, el valor de la matrícula tendrá las siguientes condiciones:

- Cancelará el 100% del valor de la matrícula establecida para el periodo académico que cursa en forma regular, cuando el número de créditos sea mayor a nueve (9) y hasta el número máximo por periodo que haya establecido cada programa académico.
- De cero (0) a ocho (8) créditos cancelará el 50% del valor total de la matrícula establecida para el periodo académico que cursa en forma regular.
- Por cada crédito adicional a matricular y hasta un máximo de tres (3) créditos por semestre o periodo académico cancelará el 8% del valor de la matrícula establecida para dicho periodo.

ARTÍCULO CUARTO: **Pregrado:** La matrícula del Trabajo de Grado, después de haber terminado el Plan de estudios del Programa académico respectivo, tendrá un costo del 20% del valor de la matrícula establecida para el último semestre o periodo académico.

Postgrado: De conformidad con el Acuerdo 031 del 26 de junio de 2013, expedido por el Consejo Directivo de la Universidad Mariana, el valor de la matrícula de Trabajo de Grado, después de haber excedido el plazo máximo de permanencia contemplado en el artículo 26 del Reglamento de Participantes en los programas de Especialización o de Maestría, será del 20% del valor de la matrícula del último semestre o ciclo.

ARTÍCULO QUINTO: Según el Acuerdo 031 del 26 de junio de 2013, expedido por el Consejo Directivo de la Universidad Mariana, el valor a cancelar por un curso de repetición en los programas de Especialización o Maestría se calculará estableciendo la proporción entre el número de créditos del curso sobre el total de créditos del semestre.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el Acuerdo 051 del 20 de noviembre de 2013, del Consejo Directivo, los estudiantes que cursen la Maestría en Pedagogía de la Facultad de Postgrados y Relaciones Internacionales, y opten por la homologación de los cursos para obtener el título de Especialista en Pedagogía, no cancelarán el valor correspondiente a las cuatro materias adicionales que deben cursar para dicho propósito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los estudiantes egresados, no titulados, del Programa de Derecho que hayan cursado y aprobado los 165 créditos de su plan de estudios, conforme lo estipula el Acuerdo 054 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, se mantendrá para el año 2014 el valor de **\$160.000**, por concepto de matrícula como egresado.


ARTÍCULO OCTÁVO: El presente Acuerdo rige para el año 2014.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013)


Hna. AMANDA LUCERO VALLEJO
Rectora




DORA LUCY ARCE HUALGO
Secretaria General



ACUERDO 021
21 de mayo de 2014

Por el cual se fija el valor de matrícula para el nuevo programa académico de Ingeniería Civil de la Universidad Mariana, para el segundo periodo académico del año 2014

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA
En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 5497 del 14 de abril de 2014, otorgó el Registro Calificado al programa académico de Ingeniería Civil de la Universidad Mariana.
- Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 reconoce a las Universidades el derecho a arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- Que es autonomía de la Universidad fijar los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer para el año 2014 (periodo II) el siguiente valor de matrícula para los estudiantes que ingresan a **PRIMER SEMESTRE**, así:

PROGRAMA DE PREGRADO:

Ingeniería Civil _____ \$ 3.095.000

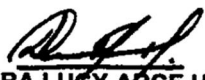
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige para el año 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014)


Hna. AMANDA LUCERO VALLEJO
Rectora




DORA LUCY ARCE HUALGO
Secretaria General

